



**LMR Y POLÍTICAS EN MATERIA DE PLAGUICIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA –
PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 448: LMR ESTABLECIDOS POR
LA UE PARA LAS SUSTANCIAS ALFA-CIPERMETRINA, BUPROFEZINA,
CLOROTALONIL, CLORPIRIFÓS, CLORPIRIFOS-METILO, DIFLUBENZURÓN,
ETOXISULFURÓN, GLUFOSINATO, IMAZALIL, IOXINIL, IPRODIONA, MANCOZEB,
MOLINATO, PICOXISTROBINA Y TEPRALOXIDIM**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 28 de marzo de 2022, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 23 al 25 de marzo de 2022, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos comparten una vez más las preocupaciones planteadas por otros Miembros, incluido Colombia, el Ecuador, Costa Rica, el Paraguay, el Uruguay, el Brasil, la Argentina, Guatemala, el Canadá, Panamá, el Perú y Chile, sobre el enfoque adoptado por la UE para establecer las políticas relativas a los LMR de plaguicidas.
2. Pese a las frecuentes y reiteradas intervenciones que han realizado los Miembros en este Comité, nos sigue decepcionando que la Unión Europea continúe aplicando su "principio de precaución", y cree así obstáculos al comercio que amenazan el sistema mundial de alimentos.
3. Por lo que se refiere a las decisiones adoptadas sobre la base de evaluaciones del riesgo incompletas, solicitamos a la Unión Europea que confirme que se recopilarán y analizarán datos científicos para justificar esas medidas. Por ejemplo, la Unión Europea notificó recientemente en el documento [G/TBT/N/EU/827](#) la no renovación de la aprobación de la sustancia indoxacarbe porque la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no pudo finalizar varios aspectos de su evaluación del riesgo. A los Estados Unidos les sigue preocupando que la Unión Europea continúe reduciendo los LMR al límite de detección sin completar una evaluación del riesgo e instan a la EFSA a que complete dicha evaluación y considere todos los datos científicos disponibles y los LMR del Codex antes de adoptar una decisión definitiva sobre los LMR, incluido el indoxacarbe.
4. También observamos que recientemente la EFSA completó su evaluación de las autorizaciones de emergencia otorgadas por 11 Estados miembros de la UE para productos fitosanitarios que contienen sustancias activas que ya no están autorizadas para uso al aire libre en la Unión Europea. La EFSA concluyó que en los 17 casos las autorizaciones de emergencia estaban justificadas, ya sea porque no se disponía de otros productos o métodos —químicos o no químicos—, o porque existía el riesgo de que la plaga pudiera llegar a ser resistente a los productos alternativos disponibles.
5. Dadas las reiteradas solicitudes de autorizaciones de emergencia que han presentado los Estados miembros de la UE, es evidente que los productores de la Unión Europea consideran, al igual que los de los Estados Unidos, que estos productos forman parte integrante de sus programas de gestión integrada de plagas y que la EFSA ha reconocido que no se dispone de alternativas eficaces o que existe un riesgo de que los insectos sean resistentes a los productos alternativos. Así pues, pedimos a la Unión Europea que conceda también a los productores de terceros países el mismo acceso a esos importantes y eficaces instrumentos de protección de los cultivos.

6. La Unión Europea aplica LMR de plaguicidas en el momento de importación en el caso de los productos importados y en el momento de producción en el de los productos nacionales. Destacamos una vez más la importancia de que exista un proceso de aplicación coherente y basado en principios científicos para facilitar el comercio y proteger la salud humana y preservar los vegetales. Los Estados Unidos instan a la Unión Europea a que adopte las medidas comerciales lo menos restrictivas posibles y que aplique sus LMR en el momento de la producción tanto en el caso de los productos importados como en el de los nacionales, a fin de que los productos puedan circular por todos los canales comerciales y se pueda ampliar hasta el plazo máximo posible el período de transición para todos los LMR. Tal como se está aplicando actualmente, el enfoque de la Unión Europea es contraproducente e insostenible para mantener la productividad y el comercio agropecuarios que se necesitan para garantizar la seguridad alimentaria mundial.

7. Además, a los Estados Unidos les preocupan las declaraciones que hizo la Unión Europea ante este Comité en noviembre de 2021, en las que indicó que las repercusiones ambientales mundiales podrían tenerse en cuenta en futuras decisiones reglamentarias de la UE. Los Estados Unidos piden a la Unión Europea que aclare cómo su propuesta de incorporar consideraciones que trascienden sus fronteras territoriales será compatible con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC y respetará la soberanía nacional y la competencia normativa de los Miembros de la OMC.
